

**LEY XII - N° 1**

(Antes Decreto Ley 2169/59)

ARTÍCULO 1.- Declarar de aplicación en jurisdicción de la Provincia de Misiones, el Reglamento de Denuncias de Herencias Vacantes, que pusiera en vigencia el Consejo Nacional de Educación de la Nación, con fecha 18 de Noviembre de 1930, con el procedimiento y escala de porcentajes allí indicados.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, dése a la Prensa y al Boletín Oficial. Tomen razón los Ministerios Provinciales, Secretaria General, Escribanía de Gobierno, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno. Hecho, archívese.